Ciudad de México, a 9 de julio de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00405/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio DGJSL/DJ/SSL/498/2020 de fecha 20 de abril de 2020, signado por la C. Nancy Paola Ortega Castañeda, Subdirectora de Servicios Legales en la Alcaldía de Cuauhtémoc, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/3284/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 13370/9821
C. Nancy Paola Ortega Castañeda, Subdirectora de Servicios Legales en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

LPML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE GOBIERNO

03 JUL. 2020

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBE: Karina RECIBIDO HORA: 14:19

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"

DGJSL/DJ/SSL/ 498/2020

Ciudad de México a 20 de abril del 2020

Asunto: Punto de Acuerdo oficina delegación Derechos Humanos

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CALLE FERNANDO DE ALVA IXTLIXÓCHITL #45, COLONIA TRÁNSITO
CÓDIGO POSTAL 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/0701.2/2019**, mediante el cual remite para mi atención el diverso suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en el que se hace de mi conocimiento el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución aprobado por dicho Poder Legislativo en los términos siguientes:

> *[...]*
> *Se exhorta para proporcionar a la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México un espacio físico que el permita la apertura de una delegación en el territorio de cada una de las demarcaciones para la promoción y el respeto de los derechos humanos.*
> *[...]*

Al respecto, le informo que el pasado 16 de diciembre de 2019 se firmó **un Convenio de Colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, el cual se anexa para pronta referencia, a través del cual se materializó el cumplimiento al mandato dispuesto en el artículo 48, numeral 4, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establece que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México debe establecer delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales para lo cual la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece en sus numerales 56, fracción I y 57, que las Alcaldías deberán proporcionar el territorio de la demarcación territorial y las condiciones necesarias para ello; todo en pro de favorecer la proximidad de los servicios que el organismo de derechos humanos brinda, **como resultado de este instrumento la Alcaldía asignó un espacio a la Delegación de esa Comisión en el Mercado Cuauhtémoc, con domicilio Calle Río Lerma s/n, Esquina Río Danubio, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (se anexa evidencia fotográfica).**

Sin otro particular de momento y en espera de su pronta respuesta, reciba un cordial saludo.

Cuauhtémoc. Dirección General Asuntos Jurídicos y Servicios Legales

ATENTAMENTE

Subdirección de Servicios Legales

NANCY PAOLA ORTEGA CASTAÑEDA
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHCM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°, primer párrafo, reconoce que en México todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Carta Magna establece.

   Asimismo, el tercer párrafo de dicho precepto señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

2. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, misma que en su Título Segundo, Carta de Derechos, reitera la obligación señalada en la Constitución Federal, en el sentido de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, así como, adoptar las medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e

infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan y transitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos.

3. El artículo 48, numeral 4, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que **"LA CDHCM"** debe establecer delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales para favorecer la proximidad de sus servicios, promover la educación en derechos humanos, propiciar acciones preventivas y dar seguimiento al cumplimiento de sus recomendaciones.

4. El párrafo noveno del artículo vigésimo tercero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé que las delegaciones de **"LA CDHCM"** en cada una de las demarcaciones territoriales deberán quedar instaladas en su totalidad a más tardar el 1 de enero de 2020.

5. En ese sentido, mediante decreto el 8 de febrero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las obligaciones de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

6. Por su parte la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada el 4 de mayo de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su artículo 3° párrafo segundo señala que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

Alcaldías de la Ciudad de México, inició sus funciones a partir del primero de octubre del 2018.

II.3. Dentro de sus facultades, se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las Unidades Administrativas que le estén adscritas de conformidad con el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracciones XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México.

II.4. Para la realización de sus fines, cuenta con la estructura, equipo y recursos humanos necesarios para la realización del objeto de este Convenio.

II.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Aldama y Mina sin número, segundo piso, ala oriente, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.6. Manifiesta **"LA ALCALDÍA"**, bajo protesta de decir verdad, que, para la celebración del presente Convenio, no se encuentra dentro de ninguna de las causales de abstención o de conflicto de interés, que establecen las Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Ciudad de México que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servidor Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Interés.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con la infraestructura, organización, equipamiento y todos los

Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones IV, XI, XII y XXXI del Reglamento Interno de la Comisión, tiene las facultades para promover y fortalecer las relaciones institucionales con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de su competencia; celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad orientadas a la divulgación, promoción, difusión, educación y formación en materia de derechos humanos.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CDH9306239B5.

I.8. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación territorial en Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ALCALDÍA":

II.1. Es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en el ejercicio de acciones de gobierno en términos de los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 52 y 53 apartado A, numeral 2, fracciones XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 3, 6, 12, 20 fracciones IV, XXIII y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.2. El Mtro. Néstor Núñez López, Alcalde en Cuauhtémoc conforme a la toma de protesta realizada el primero de octubre del 2018, ante el Pleno de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y conforme a lo establecido en los artículos 1, 12 numeral 2 y 53, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, 6, 20 fracciones I, XII y XXIII, 29, 30, y 71 , de la Ley Orgánica de

Ciudad de México, por ello todas las menciones a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal contenidas en cualquier disposición jurídica o en instrumentos vigentes, se entenderán referidas a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

I.3. De conformidad con los artículos 48, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 24 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, y 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, está encargada, en el ámbito territorial de la Ciudad de México, de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

I.4. Entre sus atribuciones se encuentra promover, proteger, defender, garantizar, vigilar, estudiar, investigar, educar y difundir los derechos humanos en la Ciudad de México, en términos de lo establecido por los artículos 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 24 y 108 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y su Garantías de la Ciudad de México.

I.5. Mediante decreto de fecha 13 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la VII Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó a Nashieli Ramírez Hernández, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para un periodo de cuatro años a partir del 7 de noviembre de 2017.

I.6. La Presidenta Nashieli Ramírez Hernández, en su carácter de representante legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones I y XIII, y 105, fracción VII de la Ley

Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

7. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en sus artículos 56, fracción I y 57, señala que las Alcaldías deberán proporcionar en el territorio de la demarcación territorial, las condiciones necesarias para el establecimiento de Delegaciones de **"LA CDHCM"**, a fin de favorecer la proximidad de los servicios que ésta brinda.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CDHCM":

I.1. Es un Organismo Constitucional Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de julio de 2019; 5°, de su Reglamento Interno, publicado en el órgano oficial de difusión de la entidad el 23 de octubre de 2019; así como los artículos 1 y 7, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente a partir del 1° de enero de 2019.

I.2. De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a partir del 13 de julio de 2019, fecha de la entrada en vigor del Decreto por el cual se promulga esta Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cambia su denominación por la de Comisión de Derechos Humanos de la

elementos indispensables para asegurar el éxito del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para la formalización del presente Convenio manifestando que en su celebración no existe dolo, violencia o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica.

III.3. Es su libre voluntad colaborar para el cumplimiento y mejor desarrollo de sus actividades institucionales, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración Institucional, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.
El objeto del presente Convenio es establecer las acciones de coordinación institucional a fin de generar las condiciones para que **"LA CDHCM"** dé cumplimiento al mandato establecido en la Constitución local relativo al establecimiento y operación de su delegación en **"LA ALCALDÍA"**, con la finalidad de favorecer la proximidad de sus servicios a las personas que habitan y transitan en dicha Demarcación Territorial, promover la educación en derechos humanos, propiciar acciones preventivas y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que, en su caso, emita, generando condiciones para que **"LA ALCALDÍA"** fortalezca la cultura de los derechos humanos en la Demarcación Territorial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA CDHCM".
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LA CDHCM"**, se compromete a:

1. Designar al personal necesario para la adecuada operación de su Delegación en **"LA ALCALDÍA"**, a fin de proporcionar servicios a las personas que habitan y transitan por la Demarcación Territorial.
2. Proporcionar a su personal los recursos materiales necesarios para la adecuada atención y funcionamiento de la Delegación.
3. Proporcionar a **"LA ALCALDÍA"** la relación con los datos del personal asignado a la Delegación, así como informar con anticipación cualquier cambio de personal.
4. Estar a cargo de la logística de su Delegación, así como de todo lo que respecta a la dirección y coordinación del personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
5. No subarrendar, ceder o transferir o consignar a un uso diverso, las instalaciones destinadas para el establecimiento de la Delegación del establecido en el objeto del presente convenio
6. Participar en reuniones de seguimiento de resultados que promuevan la revisión de las acciones y mecanismos operativos y de implementación necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ALCALDÍA".

Para estar en posibilidad de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **"LA ALCALDÍA"** se compromete a:

1. Brindar el espacio adecuado en sus instalaciones para la instalación y operación de la Delegación de **"LA CDHCM"**, en el marco del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

   Espacio que estará ubicado en Río Lerma esquina con Río Tigris, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.
2. Mantener en estado óptimo las instalaciones destinadas para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, las cuales deberán encontrarse adecuadamente iluminadas, limpias y accesibles, para las personas usuarias.
3. Brindar seguridad para el resguardo de las instalaciones de la Delegación.

4. Entregar a las personas responsables operativas, en los tiempos previamente acordados por **"LAS PARTES"**, autorización y medios necesarios para el acceso a las instalaciones destinadas para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.
5. Cubrir oportunamente la totalidad de los gastos derivados de los servicios de electricidad, telefonía e internet que resulten del uso de las instalaciones destinadas al desarrollo de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Respetar la logística y organización de las instalaciones que comprenderán la Delegación, así como todo lo que respecta a la dirección y coordinación que lleve a cabo **"LA CDHCM"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Proporcionar al personal comisionado a la Delegación la información sobre el uso adecuado de las instalaciones y los mecanismos y/o protocolos de seguridad que **"LA ALCALDÍA"** desarrolle para protección de las personas usuarias.
8. Realizar las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Delegación.
9. Efectuar difusión, en la medida de sus posibilidades, de la Delegación de **"LA CDHCM"**, así como de los servicios y actividades que ésta proporcione.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".
Para estar en posibilidad de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Resolver de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Convenio, o en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, que obligue a realizar alguna modificación o cambio en cuanto a la planeación, organización y formas en que deben desarrollarse las actividades que cada una de **"LAS PARTES"** realiza, siempre y cuando no contravenga al objeto y cláusulas del presente Convenio.
2. Conocer, aplicar e implementar las medidas de seguridad establecidas para el tratamiento de Datos Personales relacionados con la obtención, registro, organización, conservación,

elaboración, utilización, cesión, difusión, interconexión o cualquier otra forma que permita obtener información de las personas que presten sus servicios, así como de las personas usuarias de los servicios. Además de proteger en todo momento los datos personales conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

3. Difundir de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, así como a través de las páginas institucionales, la ubicación y servicios brindados por la Delegación a fin de que las personas interesadas puedan acceder a los mismos.
4. Utilizar las instalaciones destinadas para el establecimiento de la Delegación para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
5. Respetar que las acciones que se desarrollen dentro de la Delegación se regirán por lo establecido en la normatividad aplicable para **"LA CDHCM".**
6. Implementar las acciones afirmativas para evitar la discriminación y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad brindando un acceso adecuado a los servicios de la Delegación, mediante el diseño universal de las instalaciones.
7. Participar en reuniones de seguimiento de resultados que promuevan la revisión de las acciones y mecanismos operativos y de implementación necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
8. Llevar a cabo todas y cada una de sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad y no discriminación.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para los efectos de **enlace**, **coordinación**, **desarrollo**, **evaluación y seguimiento** del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables operativos:

- Por **"LA CDHCM"** al Mtro. Mauricio Calcáneo Monts, Director Ejecutivo de Delegaciones y Enlace Legislativo, o a quien en su momento ocupe dicho cargo.

- Por **"LA ALCALDÍA"** al Mtro. Adolfo Román Montero, Director General Jurídico y de Servicios Legales, o a quien en su momento ocupe dicho cargo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O DERECHOS DE AUTOR.
"LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo en conjunto, serán titulares de los derechos por partes iguales aquellas que hayan intervenido.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.
"LAS PARTES" convienen salvaguardar la información de carácter restringido, en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, aplicables tanto en el ámbito federal como en el local.

OCTAVA. VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio cuando resulte de manera directa o indirecta como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen.

DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN.
"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad entre ellas, sino únicamente como una forma de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que cada una contraiga con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA AUSENCIA DE LUCRO.
En razón de que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio, en ningún momento constituye un acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición del presente instrumento, será notificada con al menos treinta días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. En tal caso, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.
El personal designado, contratado o comisionado para la ejecución del objeto del presente Convenio estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra, como patrón solidario o sustituto; liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente pudiera derivarse del mismo con motivo de su interpretación, ejecución o

cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria. No obstante, lo anterior, en caso de no poder llegar a una amigable composición, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios pudiese corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto la simple identificación, sin que por ello puedan utilizarse para la interpretación del mismo.

Una vez que el presente Convenio ha sido leído por **"LAS PARTES"**, y éstas se encuentran enteradas del valor, alcance y efectos legales de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado, constante de trece fojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

POR **"LA CDHCM"**	POR **"LA ALCALDÍA"**
NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA	**MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ** ALCALDE

Las firmas que ostenta la presente hoja forman parte integral del **Convenio de Colaboración Institucional**, suscrito por **"LA CDHCM"**, representada por su Presidenta, Nashieli Ramírez Hernández, y por la Alcaldía el Mtro. Néstor Núñez López, que consta de trece fojas cada ejemplar, en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones IV, XI, XII y XXXI del Reglamento Interno de la Comisión, tiene las facultades para promover y fortalecer las relaciones institucionales con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de su competencia; celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad orientadas a la divulgación, promoción, difusión, educación y formación en materia de derechos humanos.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CDH9306239B5.

I.8. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación territorial en Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ALCALDÍA":

II.1. Es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en el ejercicio de acciones de gobierno en términos de los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 52 y 53 apartado A, numeral 2, fracciones XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 3, 6, 12, 20 fracciones IV, XXIII y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.2. El Mtro. Néstor Núñez López, Alcalde en Cuauhtémoc conforme a la toma de protesta realizada el primero de octubre del 2018, ante el Pleno de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y conforme a lo establecido en los artículos 1, 12 numeral 2 y 53, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, 6, 20 fracciones I, XII y XXIII, 29, 30, y 71 , de la Ley Orgánica de

Alcaldías de la Ciudad de México, inició sus funciones a partir del primero de octubre del 2018.

II.3. Dentro de sus facultades, se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las Unidades Administrativas que le estén adscritas de conformidad con el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracciones XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México.

II.4. Para la realización de sus fines, cuenta con la estructura, equipo y recursos humanos necesarios para la realización del objeto de este Convenio.

II.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Aldama y Mina sin número, segundo piso, ala oriente, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.6. Manifiesta **"LA ALCALDÍA"**, bajo protesta de decir verdad, que, para la celebración del presente Convenio, no se encuentra dentro de ninguna de las causales de abstención o de conflicto de interés, que establecen las Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Ciudad de México que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servidor Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Interés.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con la infraestructura, organización, equipamiento y todos los

Ciudad de México, por ello todas las menciones a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal contenidas en cualquier disposición jurídica o en instrumentos vigentes, se entenderán referidas a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

I.3. De conformidad con los artículos 48, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 24 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, y 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, está encargada, en el ámbito territorial de la Ciudad de México, de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

I.4. Entre sus atribuciones se encuentra promover, proteger, defender, garantizar, vigilar, estudiar, investigar, educar y difundir los derechos humanos en la Ciudad de México, en términos de lo establecido por los artículos 3 y 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 24 y 108 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y su Garantías de la Ciudad de México.

I.5. Mediante decreto de fecha 13 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la VII Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó a Nashieli Ramírez Hernández, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para un periodo de cuatro años a partir del 7 de noviembre de 2017.

I.6. La Presidenta Nashieli Ramírez Hernández, en su carácter de representante legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones I y XIII, y 105, fracción VII de la Ley

Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

7. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en sus artículos 56, fracción I y 57, señala que las Alcaldías deberán proporcionar en el territorio de la demarcación territorial, las condiciones necesarias para el establecimiento de Delegaciones de **"LA CDHCM"**, a fin de favorecer la proximidad de los servicios que ésta brinda.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CDHCM":

I.1. Es un Organismo Constitucional Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de julio de 2019; 5°, de su Reglamento Interno, publicado en el órgano oficial de difusión de la entidad el 23 de octubre de 2019; así como los artículos 1 y 7, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente a partir del 1° de enero de 2019.

I.2. De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a partir del 13 de julio de 2019, fecha de la entrada en vigor del Decreto por el cual se promulga esta Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cambia su denominación por la de Comisión de Derechos Humanos de la

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHCM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°, primer párrafo, reconoce que en México todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Carta Magna establece.

   Asimismo, el tercer párrafo de dicho precepto señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

2. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, misma que en su Título Segundo, Carta de Derechos, reitera la obligación señalada en la Constitución Federal, en el sentido de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, así como, adoptar las medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e

infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan y transitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos.

3. El artículo 48, numeral 4, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que **"LA CDHCM"** debe establecer delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales para favorecer la proximidad de sus servicios, promover la educación en derechos humanos, propiciar acciones preventivas y dar seguimiento al cumplimiento de sus recomendaciones.

4. El párrafo noveno del artículo vigésimo tercero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé que las delegaciones de **"LA CDHCM"** en cada una de las demarcaciones territoriales deberán quedar instaladas en su totalidad a más tardar el 1 de enero de 2020.

5. En ese sentido, mediante decreto el 8 de febrero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las obligaciones de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

6. Por su parte la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada el 4 de mayo de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su artículo 3° párrafo segundo señala que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

elaboración, utilización, cesión, difusión, interconexión o cualquier otra forma que permita obtener información de las personas que presten sus servicios, así como de las personas usuarias de los servicios. Además de proteger en todo momento los datos personales conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

3. Difundir de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, así como a través de las páginas institucionales, la ubicación y servicios brindados por la Delegación a fin de que las personas interesadas puedan acceder a los mismos.
4. Utilizar las instalaciones destinadas para el establecimiento de la Delegación para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
5. Respetar que las acciones que se desarrollen dentro de la Delegación se regirán por lo establecido en la normatividad aplicable para **"LA CDHCM".**
6. Implementar las acciones afirmativas para evitar la discriminación y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad brindando un acceso adecuado a los servicios de la Delegación, mediante el diseño universal de las instalaciones.
7. Participar en reuniones de seguimiento de resultados que promuevan la revisión de las acciones y mecanismos operativos y de implementación necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
8. Llevar a cabo todas y cada una de sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad y no discriminación.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para los efectos de **enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento** del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables operativos:

4. Entregar a las personas responsables operativas, en los tiempos previamente acordados por **"LAS PARTES"**, autorización y medios necesarios para el acceso a las instalaciones destinadas para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.
5. Cubrir oportunamente la totalidad de los gastos derivados de los servicios de electricidad, telefonía e internet que resulten del uso de las instalaciones destinadas al desarrollo de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Respetar la logística y organización de las instalaciones que comprenderán la Delegación, así como todo lo que respecta a la dirección y coordinación que lleve a cabo **"LA CDHCM"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Proporcionar al personal comisionado a la Delegación la información sobre el uso adecuado de las instalaciones y los mecanismos y/o protocolos de seguridad que **"LA ALCALDÍA"** desarrolle para protección de las personas usuarias.
8. Realizar las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Delegación.
9. Efectuar difusión, en la medida de sus posibilidades, de la Delegación de **"LA CDHCM"**, así como de los servicios y actividades que ésta proporcione.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".

Para estar en posibilidad de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Resolver de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Convenio, o en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, que obligue a realizar alguna modificación o cambio en cuanto a la planeación, organización y formas en que deben desarrollarse las actividades que cada una de **"LAS PARTES"** realiza, siempre y cuando no contravenga al objeto y cláusulas del presente Convenio.
2. Conocer, aplicar e implementar las medidas de seguridad establecidas para el tratamiento de Datos Personales relacionados con la obtención, registro, organización, conservación,

1. Designar al personal necesario para la adecuada operación de su Delegación en **"LA ALCALDÍA"**, a fin de proporcionar servicios a las personas que habitan y transitan por la Demarcación Territorial.
2. Proporcionar a su personal los recursos materiales necesarios para la adecuada atención y funcionamiento de la Delegación.
3. Proporcionar a **"LA ALCALDÍA"** la relación con los datos del personal asignado a la Delegación, así como informar con anticipación cualquier cambio de personal.
4. Estar a cargo de la logística de su Delegación, así como de todo lo que respecta a la dirección y coordinación del personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
5. No subarrendar, ceder o transferir o consignar a un uso diverso, las instalaciones destinadas para el establecimiento de la Delegación del establecido en el objeto del presente convenio
6. Participar en reuniones de seguimiento de resultados que promuevan la revisión de las acciones y mecanismos operativos y de implementación necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ALCALDÍA".
Para estar en posibilidad de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **"LA ALCALDÍA"** se compromete a:

1. Brindar el espacio adecuado en sus instalaciones para la instalación y operación de la Delegación de **"LA CDHCM"**, en el marco del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

   Espacio que estará ubicado en Río Lerma esquina con Río Tigris, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.
2. Mantener en estado óptimo las instalaciones destinadas para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, las cuales deberán encontrarse adecuadamente iluminadas, limpias y accesibles, para las personas usuarias.
3. Brindar seguridad para el resguardo de las instalaciones de la Delegación.

elementos indispensables para asegurar el éxito del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para la formalización del presente Convenio manifestando que en su celebración no existe dolo, violencia o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica.

III.3. Es su libre voluntad colaborar para el cumplimiento y mejor desarrollo de sus actividades institucionales, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración Institucional, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.
El objeto del presente Convenio es establecer las acciones de coordinación institucional a fin de generar las condiciones para que **"LA CDHCM"** dé cumplimiento al mandato establecido en la Constitución local relativo al establecimiento y operación de su delegación en **"LA ALCALDÍA"**, con la finalidad de favorecer la proximidad de sus servicios a las personas que habitan y transitan en dicha Demarcación Territorial, promover la educación en derechos humanos, propiciar acciones preventivas y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que, en su caso, emita, generando condiciones para que **"LA ALCALDÍA"** fortalezca la cultura de los derechos humanos en la Demarcación Territorial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA CDHCM".
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LA CDHCM"**, se compromete a:

DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN.
"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad entre ellas, sino únicamente como una forma de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que cada una contraiga con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA AUSENCIA DE LUCRO.
En razón de que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio, en ningún momento constituye un acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición del presente instrumento, será notificada con al menos treinta días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. En tal caso, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.
El personal designado, contratado o comisionado para la ejecución del objeto del presente Convenio estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra, como patrón solidario o sustituto; liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente pudiera derivarse del mismo con motivo de su interpretación, ejecución o

- Por **"LA CDHCM"** al Mtro. Mauricio Calcáneo Monts, Director Ejecutivo de Delegaciones y Enlace Legislativo, o a quien en su momento ocupe dicho cargo.

- Por **"LA ALCALDÍA"** al Mtro. Adolfo Román Montero, Director General Jurídico y de Servicios Legales, o a quien en su momento ocupe dicho cargo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O DERECHOS DE AUTOR.
"LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo en conjunto, serán titulares de los derechos por partes iguales aquellas que hayan intervenido.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.
"LAS PARTES" convienen salvaguardar la información de carácter restringido, en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, aplicables tanto en el ámbito federal como en el local.

OCTAVA. VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio cuando resulte de manera directa o indirecta como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen.

cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria. No obstante, lo anterior, en caso de no poder llegar a una amigable composición, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios pudiese corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto la simple identificación, sin que por ello puedan utilizarse para la interpretación del mismo.

Una vez que el presente Convenio ha sido leído por **"LAS PARTES"**, y éstas se encuentran enteradas del valor, alcance y efectos legales de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado, constante de trece fojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

POR **"LA CDHCM"**	POR **"LA ALCALDÍA"**
NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA	**MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ** ALCALDE

Las firmas que ostenta la presente hoja forman parte integral del **Convenio de Colaboración Institucional**, suscrito por **"LA CDHCM"**, representada por su Presidenta, Nashieli Ramírez Hernández, y por la Alcaldía el Mtro. Néstor Núñez López, que consta de trece fojas cada ejemplar, en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.